



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23 Carrera 16 No 22-51 Edificio Gentium PBX 2754780 Ext. 2076

Sincelejo, diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015)

INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN N° 70-001-33-33-009-**2015-00127-00**

ACCIONANTE: **RAFAEL SEGUNDO BARRIOS PEREZ**

ACCIONADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCION Y REPARACION
A LAS VICTIMAS**

Tema: Incidente de Desacato- admisión

ANDRES EDUARDO PERNA ROMERO actuando como representate del Señor RAFAEL SEGUNDO BARRIOS PEREZ, el día 10 de septiembre de 2015, presento escrito de incidente de desacato, con fundamento en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991 contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS, representada legalmente el señor PAULA GAVIRIA BETANCUR, por cuanto no ha cumplido el fallo de tutela de (30) julio de 2015, proferido por el H. TRIBUNAL ADMISTRATIVO DE SUCRE.

En el fallo del 30 de julio de 2015, por el H. TRIBUNAL ADMISTRATIVO DE SUCRE, decidió amparar los derechos fundamentales a la igualdad, a la vida en condiciones dignas, y reparación integral del accionante y núcleo familiar, incoados por el señor RAFAEL SEGUNDO BARRIOS PEREZ, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS, y se ordenó *“que el término no superior a diez (10) días, siguientes contados a partir de la notificación de esta sentencia, verifique de forma concreta el estado actual de vulnerabilidad y priorización del actor y su núcleo familiar, e informe en qué fecha concreta se materializara el desembolso de la indemnización administrativa a la que tiene derecho”*.

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos legales, especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto 2591

de 1991, se procederá a su admisión, vinculando a la persona natural que ocupa el cargo el director de director de la ADMINISTRADORA DE COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, o quien que corresponde el cumplimiento de la sentencia referida. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el INCIDENTE DE DESACATO presentado por RAFAEL SEGUNDO BARRIOS PEREZ, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS.

SEGUNDO: Notifíquese por medio del medio más expedito al director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS, el contenido de la presente providencia y hágase entrega de una copia del escrito del incidente y su anexos.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, dentro los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al señor Agente del Ministerio de Publico Delegado ante este Despacho.

QUINTO: Imprimase a este asunto el tramite incidental previsto por los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____ notifico a las partes de la providencia anterior,
hoy _____ de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

Efj